

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **131-1141** del 26 de diciembre de 2012, notificada mediante conducta concluyente el día 28 de enero del 2013 la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ADRIANA VALENCIA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.085.829, por un caudal total de 0.537L/seg, distribuidos así: para uso doméstico 0.007L/s, para uso Pecuario 0.020L/s y para Riego 0.51L/s, en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-26462** cuyas coordenadas son X1: 855.272, Y1: 1.153.820 X2: 856.615 Y2: 1.153.364 Z: 2500-2600 plancha: 167-II-A 3 ESCALA 1:10.000, ubicado en la vereda chuscalito del municipio de la Unión. Caudal a derivarse del Nacimiento Pasto Azul, en predio de la interesa, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación.

2. Que mediante radicado **CE-01322-2023** del 25 de enero del 2023, la señora **ADRIANA VALENCIA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.085.829, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-26462**, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de la Unión, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución **131-1141** del 26 de diciembre de 2012 y, solicitada por la señora **ADRIANA VALENCIA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.085.829, para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-26462**, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de la Unión, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-01322-2023** del 25 de enero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Unión, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora **ADRIANA VALENCIA MEJIA**, en calidad de propietaria, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000210889

Proyecto: *Judicante: Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales - Renovación*

Fecha: *25/01/2023*